



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2014 01427 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS
Asunto	Incorpora Despacho Comisorio y Requiere Secuestre
A.S N°.	3140V (2275) 6

De conformidad y para los efectos consagrados en los artículos 40 y Ss. del Código General del Proceso, se dispone anexar al expediente el Despacho Comisorio número 128 del 03 de marzo de 2021, **debidamente diligenciado**. Sin oposición.

Se ordena oficiar al auxiliar de la justicia (secuestre) **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA** a fin de que rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con el inciso 03 del artículo 51 del Código general del Proceso.

Indíquesele, igualmente, que de encontrarse el inmueble arrendado debe proceder a consignar los cánones de arrendamiento a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín número 050012031700.

Remítase copia de la presente providencia al secuestre **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA**. Correo electrónico: andresalvacc@gmail.com

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b9f7024dcc0eb2fd7504974ed6b7624e9ea270b99424f1d00527c039ba4811**

Documento generado en 14/12/2021 02:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>